

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00333- 00

Bucaramanga, primero (01) de septiembre dos mil veinte (2020)

La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA, por intermedio de apoderado, presenta demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de las señoras ANGELICA MARIA BONILLA ESTUPIÑAN y FILOMENA ESTUPIÑAN PAIPA, a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero contenidas en el pagare 01.

Del documento acompañado al libelo de la demanda- pagaré, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C.G.P., en concordancia con el Art. 430 Ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA, en contra de las señoras ANGELICA MARIA BONILLA ESTUPIÑAN y FILOMENA ESTUPIÑAN PAIPA, por las siguientes sumas:

1. Por la cantidad principal de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5'583.866), contenido en el pagare No. 01.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 1 de noviembre de 2017, hasta el pago total de la obligación, los cuales serán liquidados en su oportunidad.

SEGUNDO: De las costas y agencias en derecho se ordenará en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al profesional del Derecho SERGIO JULIAN SANTOYO SILVA, Identificado con la Cedula de Ciudadanía 80.873.306 y T.P. 255.478 como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 85 hoy 2 de septiembre de 2020.


VERONICA NIÑEZ SUAREZ
SECRETARIA